ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. P0016MC2025
de 2025

A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN

INFORMA:

La ACI Medellín en cumplimiento de la Circular N°001 de 2021, en la cual se establece la obligatoriedad en el uso del SECOP II, tiene la intención de la implementación de la plataforma con la debida publicación de toda la información precontractual, contractual y pos contractual, la cual deberá ser informada oportunamente y en los términos de ley.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, está interesada enrecibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1. **Objeto para contratar:** prestación de servicios de una empresa temporal que suministre una persona de apoyo durante el reemplazo de las vacaciones del cargo auxiliar de servicios generales.

2. Alcance del Objeto: Prestación de servicios de una empresa temporal que suministre el apoyo de personal para servicios generales y asistenciales que sean requeridos por la entidad.

3. Clasificación de bienes y servicios naciones unidas (UNSPSC):

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14), los códigos que corresponden a los productos requeridos por la AGENCIA son los siguientes:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales, empresas y servicios administrativos.	80110000 servicios de recursos humanos	80111600 servicios de persona l temporal	80111620 servicios temporales de recursos humanos

4. **Especificaciones técnicas:** El proponente, deberá cumplir con:

- Certificado de habilitación de la empresa por parte del Ministerio de Trabajo para ejercer la actividad.

- Aportar póliza de la empresa con la cual ellos amparan el pago de salarios y responsabilidad civil Extracontractual del personal que envían a desempeñar las labores.

5. **Plazo del contrato:** Un mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2025.

6. **Valor Estimado:** De acuerdo con el promedio arrojado de las cotizaciones recibidas, el valor estimado para esta contratación es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($2.813.218), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 150 del 03 de septiembre de 2025.

Impuestos, tasas y contribuciones:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto y la calidad del contribuyente. En caso de que nohaya lugar a ninguno de ellos, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, está el siguiente:

Tasa “Pro Deporte y Recreación”

Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 y la Circular N°202260000020 se estableció la creación de la tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín destinados a promover programas deportivos y recreativos, así como atletas de alto rendimiento y con proyección al mismo, correspondiente al 1,3% del valor total del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos de conformidad con la normativa vigente.

7. **Forma de pago:** la cancelación del valor del contrato se hará mediante un solo pago al finalizar la prestación del servicio.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro según el caso, con los requisitos legales. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondiente al mes de cobro, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, o con la constancia de pago de aportes a salud y pensión si se trata de persona natural.

8. **Rechazo de las ofertas:** Las propuestas, se eliminarán en cualquiera de los siguientes casos:

a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

b. cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

c. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública.

d. Cuando uno de los ítems sobrepase el promedio de mercado (ver promedio de mercado).

e. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que la ACI Medellín solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes, o una vez solicitada las acredite con circunstancias posteriores al cierre del proceso.

f. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

g. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.

h. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.

cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.

j. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000).

k. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes u omita exigencias técnicas establecidas en la presente Invitación.

l. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

m. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

n. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho la ACI Medellín.

o. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.

p. Cuando la propuesta económica modifique las especificaciones técnicas para la presentación de la propuesta económica.

9. Declaratoria Desierta: La ACI Medellín declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ningún proponente.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a los requisitos de la Invitación.
- En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

10. Cronograma del Proceso:

ETAPA	FECHA
Publicación de la invitación	21/10/2025
Publicación de estudios previos	21/10/2025
Plazo para recepción de observaciones	22/10/2025
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	22/10/2025

Respuesta a las observaciones a la invitación	23/10/2025
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	23/10/2025
Plazo máximo para expedir adendas	23/10/2025
Presentación de Ofertas	27/10/2025
Apertura de sobres	28/10/2025
Informe de presentación de ofertas	28/10/2025
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/10/2025
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/10/2025
Aceptación de ofertas	31/10/2025

Nota 1: En caso de presentar discrepancias entre las fechas establecidas en el cronogramadel pliego electrónico y el presente documento se entenderán como válidas las primeras.

Nota 2: Se aclara que los plazos en la presente Invitación son preclusivos y perentorios, por lo que se debe respetar el cronograma del proceso y no se pueden presentar observaciones por fuera de los plazos que establece el cronograma, se aclara que las observaciones a la Invitación que se reciban por fuera de los plazos que establece el cronograma, serán consideradas extemporáneas y se les dará respuesta por parte de la entidad en los términos de una petición.

11. Lugar de difusión: La información del proceso será publicada en la página Web del SECOP y en el portal de la ACI Medellín: www.acimedellin.org, link transparencia /Contratación / Procesos de selección de Mínima Cuantía, aclarando que el único canal de comunicación entre la entidad y el oferente es el SECOP II de acuerdo con lo establecido por la ley.

12. Forma de presentación de la propuesta: La propuesta se entregará de manera exclusiva través de la plataforma transaccional SECOP II.

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP ll, no se entenderá presentada por el oferente para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas, enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

13. Elaboración y presentación de la oferta: El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma de SECOP II, la entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas, la Entidad publicara el listadode proponentes en la plataforma del SECOP ll.

NOTA: En caso de indisponibilidad de plataforma, se debe consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente titulado "Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP ll" o como se indica al inicio de la presente Invitación, evento en el cualla entidad tendrá a disposición el correo: mortiz@acimedellin.org No obstante, serecomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP ll.

Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de estas, serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

14. Aclaraciones: Se podrán solicitar aclaraciones respecto de la Invitación Pública. Las observaciones deberán ser enviadas por correo electrónico a: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

15. Requisitos Habilitantes: Estos requisitos serán verificados por la parte jurídica del Comité Evaluador, serán los siguientes:

	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
15.1	Carta de presentación de la propuesta. Anexo N°1. Debidamente diligenciado y suscrito porel oferente.	Carta de presentación de la propuesta. Anexo N°1. Debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
15.2.	Fotocopia del documento de identidad del oferente.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

15.3	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fechade cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. -La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre delplazo de presentación de propuestas del presente proceso. -El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. -La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partirde la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica,deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta.
15.4	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Anexo N°5	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Representante Legal). Anexo N°5.
15.5	Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales,Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando aello haya lugar (artículo 25	Presentar certificación, expedida por el Revisor Fiscal o contador de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

15.6	Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. <u>Para persona natural sin personal a cargo:</u> De conformidad con lo establecidoen el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que enlos contratos en donde esté involucrada laejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría y asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistemade Seguridad Social	Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizadoel pago de los aportes correspondientes a la nómina, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Anexo 3 Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.
15.7	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del proponente.	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscalesde la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica.
15.8.	Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General del proponente.	Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica.
15.9.	Certificado del redam	Certificado del redam representante legal o persona natural.
15.10	Certificado de medidas correctivas	Certificado de medidas correctivas representante legal o persona natural.

15.11	Certificado de antecedentes judiciales	De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
15.12	Registro Único tributario (RUT)	Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
15.13	Diligenciar anexo de compromiso anticorrupción.	

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Adicionalmente las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control encargada, según la norma que regula la materia.

16. Experiencia acreditada: El proponente deberá acreditar dos (2) certificados de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial, la experiencia deberá ser relacionada con el objeto y/o alcance a contratar del presente proceso. Diligenciar anexo N°4. Este requisito será verificado por la parte técnica del Comité Evaluador.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Valor ejecutado
e) Plazo de ejecución
f) Descripción y alcance del proyecto y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o g) Unión Temporal y/o la copia del contrato.

En caso de acreditar certificados de experiencia con empresas privadas, deberán estar acompañados por las facturas donde se evidencie los servicios prestados y los valores que den cuenta del presupuesto oficial del presente proceso, y firmadas por la persona competente para ello. Las facturas deberán contener todas las formalidades legales contenidas en el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades competentes, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que conformen la forma asociativa deben cumplir los requisitos habilitantes del numeral 12 de la presente Invitación Pública. Para el cumplimiento de la experiencia ésta es ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación con que conforma la forma asociativa.

17. Términos y condiciones: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Para la ejecución del contrato se requiere el siguiente perfil:

- **Estudios:** bachiller
- **Experiencia**: un mínimo de dos (2) años en funciones o actividades afines

Dichos requisitos deberán ser enviados previamente al supervisor del contrato para su validación y aprobación.

El contratista deberá garantizar que el personal cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá laborar de lunes y viernes, para un total de 44 horas a la semana, en el horario, de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm, y los viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm con una hora de almuerzo.
2. Asear las oficinas y demás espacios asignados, la persona deberá velar por que los espacios permanezcan en óptimas condiciones.
3. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.
4. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
5. Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso.
6. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, persianas y todo elemento accesorio de los procesos de las oficinas.
7. Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en las oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las salas de reuniones.
8. En caso de evidenciar alguna anomalía en las instalaciones de la Agencia deberá informarlo inmediatamente.
9. Ser una persona impecable, prudente, manejar un adecuado vocabulario y un tono de voz adecuado.

10. Evitar ver videos y usar las redes de las Agencia para ocio en su tiempo laboral.

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la **ACI Medellín:** Para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.

2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.

3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le corresponden.

18. Limitación de la convocatoria a Mipymes territoriales:

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el parágrafo del artículo citado establece: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudespara limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme territorial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*Que se hayan recibido, antes abrir el procedimiento, mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes territorial.

*Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

*Las personas naturales mediante certificación (Anexo N°7), expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa). Anexo N°7 en la presente invitación pública.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

*Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada sin la totalidad de los documentos anexos requeridos se entenderá como no presentada.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

19. Procedimiento en caso de convocatoria limitada:

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior la Acimedellin expedirá aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes territoriales, según el caso.

En las convocatorias limitadas a Mipymes territoriales podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes territoriales. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

20. Consorcios, Uniones temporales u otras formas asociativas: Los Consorcios y Uniones Temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ACI Medellín.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT
de cada uno de ellos.

Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del Consorcio o la Unión Temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

21. Reglas de subsanabilidad:

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la ACI Medellín podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La ACI Medellín evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no subsanen la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo otorgado por la Entidad para hacerlo.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ACI Medellín, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, le podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

22. Evaluación y selección de ofertas:

La evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador de la ACI Medellín, conforme a los siguientes criterios:

La adjudicación del proceso se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta que presente el menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta Invitación. La ACI Medellín realizará la corrección aritmética con basen los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.

En el evento que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la suscripción del contrato.

A la propuesta de menor precio que no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los mismos, en caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

23. Oferta con valor artificialmente bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Agencia estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador indicará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato.

ha dicho proponente. (En caso de aplicarse este numeral se hace el procedimiento conforme al manual de Colombia compra eficiente que establece el procedimiento para determinar si se rechaza o no una oferta por considerarse artificialmente baja).

24. Procedimiento en caso de empate: Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En este caso se aplicarán los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

25. Riesgos: La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. (Ver matriz de riesgos, estudios previos).

26. Aceptación de la oferta: De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.Con la publicación de la comunicación de la aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

27. Plazo para la adquisición y entrega de los documentos requeridos para la ejecución del contrato: Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de dos (2) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos a los que haya lugar, para la suscripción y legalización del contrato, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

28. Veedurías ciudadanas: De conformidad con la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de2015, la ACI Medellín convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

29. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del contratista, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá la ACI Medellín imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 5% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. El contratista autoriza a la ACI Medellín a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

30. Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la ACI Medellín cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido enel artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

31. Cláusula de indemnidad: El contratista mantendrá indemne la ACI Medellín de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

32. Caducidad del contrato: La ACI Medellín podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

33. Liquidación: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulen la materia.

Anexos: Hacen parte de la presente Invitación:

-Anexo Carta de presentación de la propuesta
-Anexo Propuesta económica y especificaciones técnicas.
-Anexo Certificación parafiscales.
-Anexo Relación de experiencia.
-Anexo Inhabilidades e incompatibilidades
-Anexo Compromiso anticorrupción
-Anexo Solicitud de limitación mipymes territoriales

Comité Evaluador: El Ordenador del Gasto designa el Comité Evaluador, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

*Profesional en contratación

Una vez surtidos los trámites anteriormente relacionados y descritos, y teniendo en cuentaque la aceptación de la oferta y la oferta conforman el Contrato Estatal, se iniciará la ejecución del contrato.